

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de Noviembre de 2019

**A LA**

**COMISION DIRECTIVA DE FETEMBA**

**FEDERACION DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES**

**PRESENTE**

**REF: RESOLUCION 22/2019**

---

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en poner en vuestro conocimiento las decisiones tomadas luego de los informes presentados con posterioridad al Tercer Súper Serie del mes de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 2 del Reglamento vigente del TRIBUNAL DE DISCIPLINA aprobado en el año 2018 menciona que es competencia de este Tribunal juzgar y aplicar sanciones a los jugadores que cometan faltas disciplinarias.

Que el mismo artículo aclara que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una ejemplificación de las mismas, no siendo de ningún modo taxativa.

Que se han recibido informes elaborados por el Juez General Sr. Rafael Díaz Mallea y del Árbitro veedor Sr. Facundo Paz en relación con el comportamiento del jugador Genaro Satriani en el Súper Serie Daniel Gebert en la categoría Primera División.

Que se han recibido informes elaborados por el Juez General Sr. Rafael Díaz Mallea y de los árbitros veedores Sres. Quimey Valin y Tomás Gómez en relación con el comportamiento del jugador Juan Carlos Greco en la categoría Caballeros Maxi 55.

Que se ha tomado en consideración la resolución 7/2018, considerando al jugador Juan Carlos Greco como reincidente.

Que en vistas a que uno de los protagonistas del episodio suscitado con el jugador Juan Carlos Greco, es miembro de este Tribunal, él mismo se ha excusado de participar en el decisorio.

Que este Honorable Tribunal reunido en sesión plena,

## RESUELVE

- 1) Suspender al jugador **Juan Carlos Greco** (FCO) por el término de 6 meses a contar desde la difusión pública de ésta resolución en todas las competencias y modalidades organizadas por la Federación de Tenis de Mesa de Buenos Aires, por entender que los informes recibidos de los árbitros veedores mencionados en los considerandos y del Sr. Juez General resultan claros y contundentes respecto de las situaciones señaladas (Capítulo III art. 9 inc. A y b y Capítulo III art. 9 inc. H)
- 2) Que en vistas a los antecedentes del jugador y continuando con las expresiones vertidas en nuestra anterior resolución 7/2018, se recomienda al jugador moderar su conducta, para evitar posibles sanciones más duras, las cuales incluyen su desafiliación como jugador de esta Federación.
- 3) Suspender al jugador **Genaro Satriani** (FCO) por el término de 3 (tres) torneos Súper Serie o Grand Slam (los que ocurran primeros) Categoría Todo Competidor por entender que los informes recibidos del árbitro veedor mencionados en los considerandos y del Sr. Juez General resultan claros y contundentes respecto de las situaciones señaladas (Capítulo III art. 9 inc. A y b y Capítulo III art. 9 inc. H)
- 4) Que a la hora de merituar la sanción se consideró como atenuante el pedido de disculpas realizado por el jugador al día siguiente de acontecido el suceso y como agravante los numerosos antecedentes de inconducta del jugador.
- 5) Suspender por el término de 1 (una) fecha a cumplir en el próximo Súper Serie o Grand Slam (el que se realice en primer término) Categoría Todo Competidor a los siguientes jugadores por haber llegado al máximo de 3 (tres) amonestaciones (Cap. 3 Art. 8 Inc. E):
  - **Marchese, Joaquín** (Zenit)
  - **Callaba, Nicolás** (Gimnasty)
- 6) Suspender por el término de 1 (una) fecha a cumplir en el próximo Super Serie o Grand Slam (el que se realice en primer término) Categoría Menores al jugador **Satriani, Genaro** (FCO) por haber llegado al máximo de 3 (tres) amonestaciones (Cap. 3 Art. 8 Inc. E):

Solicitamos la difusión pública, comunicación a las entidades afiliadas y a los jugadores involucrados.

AURELIO RODRIGUEZ

JAVIER HUREVICH

PABLO SIVACI